



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 011-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 4 de la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal creará una partida presupuestaria en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Económico Anual, partida que será utilizada en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas que se contemplen en la planificación, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Concejo Municipal, no obstante la Dirección de Cultura, Turismo, Comunicación y Responsabilidad Social, podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a Organismos del Estado (Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo, Gobierno de la Provincia, etc.), a la Empresa Privada y personas particulares, con la finalidad de economizar recursos del Gobierno Municipal.”*
- Que,** el artículo 7 de la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que: *“Los feriados de Carnaval, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, organizará el Desfile Carnavaleño Pedrovicentino.”*
- Que,** el 09 de enero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria del Pleno, resuelve designar la Comisión Especial encargada para la formulación de la programación, coordinación y ejecución de las Actividades Culturales denominadas “Carnaval Pedro Vicentino - destino de colores 2025”, a los concejales: Ronal Eduardo Montenegro



Lozada (Presidente); Leticia del Carmen Bermúdez Moreira y Katherine Magaly Jiménez Flor (Miembros);

Que, la Comisión Especial encargada para formular, programar y coordinar la ejecución de las Actividades Culturales denominadas “Carnaval Pedro Vicentino - destino de colores 2025”, en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 13 de enero de 2025, a partir de las 16H00, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-0003 concluye *que la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, cumple con los objetivos Institucionales y el COOTAD, que es fortalecer las costumbres, tradiciones culturales, con la participación activa de los ciudadanos pedrovicentinos y de quienes visitan nuestro cantón. Para lo cual Recomienda: 1.- Que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación, y se haga llegar la proforma con los nombres de los posibles artistas a contratarse; 2.- Solicitar a las Direcciones de Movilidad y Obras Públicas y Desarrollo Sustentable, se realice los respectivos mantenimientos en el balneario “El Canelo” que se encuentra ubicado en el Recinto La Celica, así mismo al balneario “El Caoni” ubicado en la cabecera cantonal; 3.- Solicitar la presencia del Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y Policía Nacional, en los balnearios del río “El Canelo”, río “El Caoni” y la cascada del Salto del Tigre; 4.- Que la publicidad que se realice para el sector de la cascada del Salto del Tigre, se las haga con las debidas recomendaciones, sobre los riesgos que se presenta en temporada de invierno, así mismo sugerir colocar las debidas señaléticas de advertencia del alto peligro en el río.- 5. Se deja establecido el presupuesto para los siguientes concursos: ELECCIÓN DE LA SEÑORITA CARNAVAL 2025 (Primer lugar USD \$ 150,00); CONCURSO DE COPLAS (Primer lugar USD \$ 200,00; Segundo Lugar USD 100,00 TOTAL USD 300.00); CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS (Primer lugar USD \$ 200.00; Segundo Lugar USD 100,00 TOTAL USD 300.00)”*

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 22 de enero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer el siguiente punto: “3.- *Análisis y aprobación de la Propuesta de las Actividades Culturales denominadas “Carnaval Pedrovicentino - Destino de Colores 2025”.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades



establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la propuesta de las Actividades Culturales denominadas “Carnaval Pedrovicentino - Destino de Colores 2025”, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, y la Comisión Especial conformada para el efecto.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM